



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU, LOGRÓ DEFENSA PROFESIONAL DE LOS INGENIEROS ZOOTECNISTAS, MEDIANTE DECRETO SUPREMO NRO. 009 -2023 MIDAGRI, MODIFICÓ REGLAMENTO SANITARIO PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL GENÉTICO DE ANIMALES DE PRODUCCIÓN

El pasado 28 de julio – Día de la Patria - una gran noticia permitió la algarabía de los más de 6 mil ingenieros zootecnistas de nuestro país. En el Diario Oficial El Peruano, se publicó el anhelado Decreto Supremo Nro. 009 – 2023 MIDAGRI, que modificó los artículos 8 y 9 del Reglamento Sanitario para la Producción y Comercialización de Material Genético de Animales de Producción aprobado por el Decreto Supremo Nro. 010-2022 – MIDAGRI, quedando incluido el ingeniero zootecnista como profesional responsable de las actividades de la supervisión de la colecta y producción de material genético.

Además, con esta norma se precisa la competencia específica que lo acredita como el profesional responsable de la colecta y producción de material genético (semen ovocitos y embriones), así como los requisitos para la obtención de la autorización sanitaria de establecimientos y unidades móviles de producción de material genético de animales de producción.

Este gran logro se debe al inagotable esfuerzo, constancia y perseverancia dirigida por el Ing. Jaime Ruiz Béjar, Director Tesorero Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú, quién fue el principal impulsor de esta norma desde el 4 de julio del año 2022.

En representación de los miles de ingenieros zootecnistas, el Directivo Nacional Jaime Ruiz Béjar, en representación de la Ing. María del Carmen Ponce Mejía, Decana Nacional del CIP, junto al vocal del Capítulo de Zootecnia del CIP-CD Pasco, Ing. Gary Carlos Vivanco, se reunieron este miércoles 9 de agosto con la ministra de Desarrollo Agrario y Riego, Ing. Nelly Paredes Del Castillo para agradecer la dación de esta norma.

La funcionaria del gobierno estuvo acompañada del Eco. Segundo Regalado Gamonal, Vice Ministro de Políticas y Supervisión de Desarrollo Agrario del MIDAGRI y funcionarias como la Dra.

Katherine Vanessa Portilla Jarufe, asesora del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), la Dra. Sonia Benilda Arce Serpa, Directora General de la Dirección General de Políticas Agrarias y la Lic. Gigi Castro Pérez del área de protocolo del MIDAGRI, cuyo equipo se comprometió a seguir apoyando a esta institución deontológica, invitando a los profesionales para que tomen parte de los equipos técnicos en talleres y reuniones de trabajo del MIDAGRI con aportes de su competencia.



Este proceso de la modificatoria de dicho Decreto Supremo, es el resultado de una serie de reuniones técnicas y de trabajo de un largo período, convocadas por el Ing. César Osorio Zavala Coordinador del área de Ganadería del INIA en atención al memorando N° 225-2022-MIDAGRI-SG el cual se originó producto de la cartas enviadas por nuestra Decana Nacional y el rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina, en estas reuniones participaron activamente en representación del CIP – CN el Ing. Jaime Ruiz Béjar, el Dr. Juan Chávez Cossio y otros docentes de la Facultad de zootecnia de la UNALM, asimismo la participación permanente y buena predisposición de los funcionarios del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA).

Previo a esta importante dación de la norma el 21 de marzo del presente año, tras una reunión sostenida con el Eco. Segundo Regalado Gamonal, Vice Ministro de Políticas y Supervisión de Desarrollo Agrario del Ministerio de Desarrollo Agrario, se publicó en el diario oficial EL PERUANO el proyecto de Decreto Supremo.

Después de más de un año de trabajo conjunto se logra esta norma, pues desde el 4 de julio del 2022- fue cuando se remitió la primera carta al ministro de Desarrollo Agrario de turno el Eco. Andrés Alencastre Calderón y demás cartas remitidas a los distintos Ministros que ejercieron la función durante este largo proceso de modificatoria del mencionado Decreto Supremo, se realizaron los petitorios en la cual se expresaba la enorme preocupación de los rectores, vicerrectores, decanos, docentes, estudiantes y egresados de todas las facultades de zootecnia de las universidades públicas del Perú sobre el DS Nro 010 2022-MIDAGRI, que limitaba el ejercicio profesional de los ingenieros zootecnistas al no incluirlos en los Artículo 8 y 9 como profesionales responsables en la supervisión de la colecta y producción de material genético de animales para la producción.

Actualmente los ingenieros zootecnistas se desempeñan a lo largo y ancho del territorio nacional en la colecta, producción y comercialización de material genético en forma eficiente y exitosa debido a su capacidad para desenvolverse en estas funciones ya que los planes de estudios mediante sus cursos brindan las habilidades y competencias para la ejecución de dichas labores.



Cabe mencionar que el ingeniero zootecnista es un agrónomo especializado en producción animal que administra y gestiona la relación de la energía solar, la semilla, la planta, el suelo y el manejo de agua para producir forrajes que sirven como alimento para los animales, es decir la transformación del producto vegetal en producto animal, este profesional es un especialista en producción animal.

Los ingenieros zootecnistas cuentan con competencias para producir de manera rentable y sostenible productos animales como leche, carne, huevo fibras, entre otros, con el menor gasto energético posible, obteniendo rentabilidad y productividad con la mayor calidad e inocuidad posible, sin dañar el medio ambiente y sin comprometer la sostenibilidad de los recursos naturales.

Con la dación de esta norma se ratificará que la reproducción animal no es una enfermedad, es un proceso biológico natural donde la participación del ingeniero zootecnista es muy importante ya que todas las áreas de la zootecnia tales como el mejoramiento genético, alimentación animal, manejo animal, obtención de los productos primarios, ente otras, no son capaces de desarrollar con animales sin capacidad reproductiva. Incluso el ingeniero zootecnista realiza la prevención sanitaria en todos los procesos que forman parte de sus áreas de competencias.

De esta manera se dio un paso trascendental con esta norma con la modificación del primer párrafo de los literales a, b, y d del Art. 8 y el literal a del Art. 9 del Decreto Supremo 010-2022 MIDAGRI.

